



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	HÉCTOR HERNAN MONCADA LÓPEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20150088600
Asunto:	ORDENA ENTREGA TÍTULO, REQUIERE
Enlace:	05001310500220150088600

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por HÉCTOR HERNAN MONCADA LÓPEZ contra COLPENSIONES, se requiere a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, como se dispuso en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 14 de noviembre de 2019 que milita en el anexo 11 del expediente digital, teniendo en cuenta el Mandamiento de pago librado el 25 de agosto de 2016 (anexos 1-7 y 1-8 E.D.) y la audiencia de excepciones.

Se ordena la entrega del título judicial No.413230003360047 por valor de \$1.366.700 a la parte demandante (anexo 5 E.D.), que corresponde al pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia celebrado entre las partes (anexos 1-5 y 1-6 E.D.) y la Resolución SUB 96497 de abril 23 de 2021 (anexo 2 E.D.)

Se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autorizan el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, el certificado de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se requiere a la doctora SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S. de la J., con el fin de que acredite la calidad que invoca como apoderada judicial de la entidad demandada (anexos 3 y 4 E.D.).

Se envía el enlace del proceso a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c29c5f344a74087c13aeb9251e8abdd718ed809de41fd0a1d52bcc57fcb589a**

Documento generado en 21/06/2022 01:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>